

EXPERIENCIAS DOCENTES EN DERECHO REALIZADAS CON APLICACIONES TECNOLÓGICAS PARA LA AUTOGESTIÓN DEL APRENDIZAJE¹

Dámaso Javier Vicente Blanco
Universidad de Valladolid
damaso@der.uva.es

Resumen

El presente trabajo muestra la experiencia del uso de aplicaciones tecnológicas para la autogestión del aprendizaje en el ámbito del Derecho, fundamentalmente en el ámbito del Derecho internacional privado.

El autor participa en este momento, en el curso académico 2007/08 en un proyecto de innovación docente de Derecho y TICs financiado por la Junta de Castilla y León y la Universidad de Valladolid.

Si el modelo del Espacio Europeo de Enseñanza Superior busca centrar la estructura educativa sobre el aprendizaje del estudiante, resultará un instrumento adecuado la utilización de plataformas y aplicaciones electrónicas que le faciliten materiales o posibilidades para que a partir de ellos desarrollen los propios estudiantes su particular método y medios de aprendizaje.

La primera de las experiencias hace referencia al trabajo con la plataforma *Moodle* en el "Master en Bibliotecas Digitales" (MBIDI) del Dpto. de Informática de la Universidad de Valladolid (<http://mbidi.uva.es/>), donde el autor ha impartido "on line" el módulo "Aspectos legales de las bibliotecas digitales". Lo relevante de la experiencia está en cómo trasladar determinadas metodologías docentes al ámbito "on line", metodologías como el "Método del caso", el método de análisis y debate textual, aplicado por el Centro Internacional de Formación de la Organización Internacional del Trabajo de Turín (ICTILO, <http://www.itcilo.org/es>), u otros, para que el alumno los desarrolle en cooperación con el profesor.

La segunda experiencia se refiere a la utilización de una aplicación informática creada y diseñada "ad hoc" con profesores de la ETS de Ingeniería Informática de la Universidad de Valladolid para el manejo de los textos sobre conflicto de jurisdicciones en el ámbito europeo, en el marco de la disciplina de Derecho internacional privado de 5º curso de la titulación en Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid. Las prácticas realizadas con esa aplicación tienen la finalidad de promover y facilitar el manejo de los textos jurídicos por los alumnos y de buscar que los estudiantes comprendan las relaciones entre esos textos. La experiencia está permitiendo mejorar la aplicación y profundizar en sus prestaciones.

I.- Introducción: El Espacio Europeo de Enseñanza Superior y el aprendizaje de los estudiantes.

La Universidad española se encuentra inmersa en una etapa de transformación, junto al resto de universidades europeas, cuyo objetivo es conseguir una convergencia en la educación superior con los países europeos². A este proceso de transformación se le denomina

¹ Quiero agradecer a Mercedes Martínez González, profesora de la ETS de Ingeniería Informática de la Universidad de Valladolid, la colaboración y el trabajo en la puesta en marcha de la aplicación electrónica a la que hacemos referencia en la segunda experiencia. De igual modo, debo agradecer a Víctor Merayo Álvarez por su dedicación al proyecto fin de carrera que permitió su realización.

² Ver, por ejemplo, Ministerio de Educación Cultura y Deporte, *La integración del sistema universitario español en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior - Documento Marco*, febrero de 2003. Acceso el 3 de febrero de 2008, en http://www.mec.es/universidades/eees/files/Documento_Marco.pdf.

Convergencia Europea o proceso de Bolonia. Una vez finalizado se habrá conseguido un Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Como se sabe, el proceso de Bolonia, o la creación del Espacio Europeo de Enseñanza Superior, implica la reforma de la estructura y la organización de la enseñanza superior en Europa³. La voluntad de favorecer la movilidad de los estudiantes y profesores, así como de permitir una mayor comprensión y compensación de los diferentes sistemas educativos, llevó a los ministros de Educación de los países comunitarios a proclamar la Declaración de Bolonia de 1999⁴. El resultado final debe llevar a que la formación recibida en cualquiera de los Estados parte sea reconocida en todo el Espacio Europeo y se facilite, además de la movilidad, la formación continua a lo largo de la vida⁵. No obstante, su carácter instrumental, en el marco de la "Estrategia de Lisboa"⁶, y al servicio de la competitividad y de una planificada mercantilización de los estudios superiores ha merecido aceradas críticas⁷.

Los ejes fundamentales de la Declaración de Bolonia pueden sintetizarse en seis puntos:

1. La adopción de un sistema de títulos fácilmente legible, que faciliten la comparación entre ellos. El Suplemento Europeo al Título es el instrumento elegido.
2. La estructuración de los estudios de nivel superior en Europa en dos niveles, de primer y segundo ciclo. El primer ciclo deberá cualificar para la inserción en el mercado laboral europeo. Tener terminado el primer ciclo será requisito necesario para acceder al segundo ciclo, que conducirá al nivel de Master o de Doctorado.
3. El establecimiento de un sistema común de créditos (ECTS), que facilite el reconocimiento de estudios y promueva en consecuencia la movilidad de estudiantes.
4. La promoción de la movilidad mediante la eliminación de obstáculos para el pleno ejercicio de la libre circulación.
5. Que se garantice el desarrollo de unos criterios y unas metodologías educativas comparables en el entorno europeo, con la finalidad de asegurar una garantía de calidad contrastable.
6. La promoción de las dimensiones europeas necesarias en la enseñanza superior, sobre todo en lo que respecta al desarrollo curricular, colaboración

3 Comunidades Europeas, Comunicación de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre *El papel de las universidades en la Europa del conocimiento*, COM (2003) 58 final, Bruselas, 5 de febrero de 2003. Ver VALLE GÁLVEZ, A. (2006), «El Espacio Europeo de Educación Superior - Planteamiento y perspectivas», *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, nº 11. Acceso el 5 de abril de 2008, en [http://www.reei.org/reei%2011/A.del%20Valle\(reei11\).pdf](http://www.reei.org/reei%2011/A.del%20Valle(reei11).pdf).

4 El Espacio Europeo de la Enseñanza Superior. Declaración conjunta de los Ministros europeos de Educación reunidos en Bolonia el 19 de junio de 1999. Acceso el 5 de abril de 2008, en <http://eees.universia.es/documentos/ministros/index.htm>.

5 Parlamento Europeo (2001), *Resolución del Parlamento Europeo sobre las universidades y la enseñanza superior en el espacio europeo del conocimiento (2001/2174(INI))*, Diario Oficial nº C 272 E de 13 de noviembre de 2003 pp. 455 – 460.

6 Ver SAAVEDRA LÓPEZ, M., y RUIZ RESA, J.D., «Los estudios jurídicos en el espacio europeo de educación superior», *Revista Electrónica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada*, 1 de noviembre de 2007, p. 4. Acceso el 10 de abril de 2008, en <http://www.refdugr.com/documentos/articulos/3.pdf>.

7 Véanse, por ejemplo, PARDO PÉREZ, J.C., y GARCÍA TOBÍO, A. (2008), «El Espacio Europeo de Educación Superior: La razón instrumental de una universidad al servicio de la empresa», *Innovación Educativa*, Universidad de Santiago de Compostela. Acceso el 6 de abril de 2008, en http://firgoa.usc.es/drupal/files/EEES_racionalidad_instrumental_esp.pdf; FUENTES ORTEGA, J.B. (2005), «El Espacio Europeo de Educación Superior, o la siniestra necesidad del caos», *Logos: Anales del Seminario de Metafísica*, nº 38, 2005, pp. 303-335. Acceso el 7 de abril de 2008, en <http://www.ucm.es/BUCM/revistas/fsl/15756866/articulos/ASEM0505110303A.PDF>; y PARDO, J.L. (2005), «La dudosa modernización de la educación superior», en *El País*, 21 de marzo de 2005.

interinstitucional, planes de movilidad y programas integrados de estudio, formación e investigación.

De forma complementaria, la Declaración de Praga de 19 de mayo de 2001, amplió los objetivos de la Declaración de Bolonia en tres objetivos más⁸:

1. El aprendizaje durante toda la vida se convierte en un elemento esencial del Espacio Europeo de Educación Superior, para enfrentarse a los desafíos de la competitividad y el uso de nuevas tecnologías y para mejorar la cohesión social, la igualdad de oportunidades y la calidad de vida.
2. Es necesaria la participación de las universidades y de otras instituciones de educación superior, así como de los estudiantes como socios constructivos, activos y competentes en el establecimiento y conformación de un Espacio Europeo de Educación Superior.
3. La promoción del atractivo del EEES, mediante el desarrollo de un marco de trabajo común de calificaciones, la creación de sistemas de garantía de la calidad y de mecanismos de acreditación y certificación.

Si bien se advierte, el quinto objetivo de la Declaración de Bolonia hace hincapié en la relevancia de las nuevas metodologías docentes comparables, que deben asegurar una garantía de calidad contrastable. Por su parte, el segundo nuevo objetivo de la Declaración de Praga recoge la necesidad de implicación de los estudiantes como socios constructivos del cambio⁹.

Cuando se menciona las “metodologías educativas comparables”, se tiene como referencia que si se quiere alcanzar el objetivo de “unas titulaciones comprensibles y comparables” entre sí, es necesario que se basen en conceptos comunes de docencia, de enseñanza y de aprendizaje¹⁰. El sistema de créditos europeos (ECTS) y el suplemento europeo del título exigen una modificación del sistema clásico de enseñanza, fundado en la docencia y en el protagonismo del profesor como agente, reorientándolo hacia el aprendizaje y el protagonismo del alumno, donde el profesor se convierte en un guía para los estudiantes¹¹. El estudiante debe ser capaz de advertir sus necesidades de información, de acceder a las fuentes que precisa, analizar la información de modo crítico, originar creativamente ideas nuevas y ser capaz de comunicarlas¹².

Desde esta perspectiva, el objetivo es que el estudiante adquiera competencias, habilidades y destrezas directamente relacionadas con la materia de estudio, para lo que deberán desarrollarse actividades conducentes a promover que el propio alumno las adquiera

8 *Ídem*.

9 Ver, por ejemplo, CELORRIO IBÁÑEZ, R., «Los estudiantes ante la construcción del espacio europeo de educación superior», en MURGA MENOYO, M.A., y QUICIOS GARCÍA, M.P. (coords.), *La reforma de la Universidad. Cambios exigidos por la nueva Europa*, Dykinson, Madrid, 2006.

10 SUAREZ ARROYO, B. (2006).: «El Espacio Europeo de Educación Superior: una visión desde un observatorio de privilegio», *Boletín Electrónico de la Universidad Pompeu Fabra*. Acceso el 9 de abril de 2008, en <http://www.usal.es/~ofeees/ARTICULOS/bsuarez.pdf>.

11 Ver GONZÁLEZ, J. y PAGANI, R., Declaración de Bolonia: adaptación del sistema educativo español a sus directrices. Estudio comparado. Acceso el 7 de abril de 2008, en <http://www.aep.pangea.org/nousdocs/EEES/institucionals/crue-EEES.pdf>.

12 Ver GARCÍA NIETO, N., ASENSIO MUÑOZ, I.I., CARBALLO SANTAOLALLA, R., GARCÍA GARCÍA, M., y GUARDIA GONZÁLEZ, S. (2004), *Guía para la labor tutorial en la Universidad en el Espacio Europeo de Educación Superior*, Universidad Complutense de Madrid. Acceso el 11 de abril de 2008, en <http://www.ucm.es/info/mide/docs/informe.htm>. Véase también ZAMORANO, S., y PAREJO, J.L. (2008), «La renovación de las metodologías educativas como garantía de calidad institucional», *La Cuestión Universitaria. Boletín Electrónico de la Cátedra UNESCO de Gestión y Política Universitaria*, Universidad Politécnica de Madrid, nº 2, 2008. Acceso el 15 de abril de 2008, en http://www.lacuestionuniversitaria.upm.es/web/articulo.php?id_articulo=12.

como agente activo del proceso educativo¹³. Las metodologías de enseñanza y aprendizaje para el desarrollo en competencias aparecen así como consustanciales al proceso de cambio que debe emprender la Universidad española¹⁴.

Con todo, los riesgos del nuevo modelo están tanto en una cierta estandarización del conocimiento como en su subordinación a los intereses del mercado. Las páginas y páginas escritas sobre el proceso de convergencia europea generalmente no hacen otra cosa hasta el momento que reiterar un estándar, un patrón de comportamiento teleológicamente marcado.

En lo que se refiere a la enseñanza del Derecho, materia que constituye el objeto de las experiencias que se examinan en el presente trabajo, el informe de 2006 de la Comisión para la Renovación de las Metodologías Educativas en la Universidad del Consejo de Coordinación Universitaria, que lleva por título *Propuestas para la Renovación de las Metodologías Educativas en la Universidad*, al referirse a las áreas de Ciencias Sociales y Jurídicas, señalaba que en estas áreas las carencias eran grandes. El importante número de estudiantes, la formación del profesorado en metodología y la escasa difusión, de recursos y de formación en lo relativo al uso de las TIC estaban como las causas de la falta de desarrollo de metodologías de aprendizaje basadas en problemas¹⁵. La práctica en la materia en el ámbito de la formación jurídica, no obstante, no es reducida, y desde la experiencia del método del caso de la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard, pasando por las tradicionales prácticas con jurisprudencia, hasta la actual implantación de los métodos de aprendizaje basados en problemas, la tradición en el ámbito de la formación en Derecho de trabajo con metodologías diferentes a la clase magistral es real, aunque haya primado, especialmente en nuestro país, una formación desmedida y abusivamente memorística¹⁶. Probablemente la mejor expresión de ello sean las formas clásicas de las oposiciones a judicaturas, letrados del Estado, registros o notarías, con el método nada racional de "cantar" los temas. En cualquier

13 El paradigma es el proyecto TUNING, del que puede verse GONZÁLEZ, J., y WAGENAAR, R., *Tuning Educational Structures in Europe. Final Report. Phase 1*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2003. Véanse también, por ejemplo, MIGUEL DÍAZ, M. (coord.), *Metodología de enseñanza y aprendizaje para el desarrollo de competencias*, Alianza, Madrid, 2006; MURGA MENOYO, M.A., y QUICIOS GARCÍA, M.P. (coords.), *La reforma de la Universidad. Cambios exigidos por la nueva Europa*, Dykinson, Madrid, 2006 (especialmente las partes II y III, relativas al "Análisis del concepto de «competencia»" y a "Los protagonistas de la reforma", respectivamente); SANCHÍS VIDAL, A. y CODES BELDA, G., *El camino a Europa del profesorado universitario*, Universidad de Córdoba, Córdoba, 2005; y VVAA, *Convergencia de los Estudios Superiores y de la Formación Profesional en Europa* (M. Esteban Villar, coord.), Fundación Europea Sociaedad y Educación, Navarra, 2007.

14 Ver Comisión para la Renovación de las Metodologías Educativas en la Universidad del Consejo de Coordinación Universitaria (2006), *Propuestas para la Renovación de las Metodologías Educativas en la Universidad*, Secretaría de Estado de Universidades e Investigación/Subdirección General de Información y Publicaciones. Acceso el 12 de abril de 2008, en http://www.mec.es/educa/ccuniv/html/metodologias/docu/PROPUESTA_RENOVACION.pdf. Ver también FERNÁNDEZ, L., Y ROMERO, A., (2001-2002) «Retos de las Universidades ante la Convergencia Europea», *Fòrum Telemàtic de Docència Universitària*, Universidad de Barcelona, <http://www.ub.es/forum/Conferencias/fernand&romer.htm>.

15 *Ídem*, p. 54.

16 Véase el ya clásico FERREIRO, J.J., MIQUEL, J., MIR, S., y SALVADOR, P. (eds.), *La enseñanza del Derecho en España*, Madrid: Editorial Tecnos, 1987. Ver, por ejemplo, sobre el método del caso, LAVILLA RUBIRA, J.J. (1988), « Sobre el " case-method" para la enseñanza del Derecho: La experiencia de la "Harvard Law School"», *Revista de Administración Pública*, nº 117, septiembre-diciembre 1988, pp. 433-444; y MERICO STEPHENS, A.M. (2004), «Notas sobre la historia de la enseñanza del dercho en Estados Unidos», *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad*, nº 7, 2004, pp. 155-172. Una visión más clásica, puede verse en GONZÁLEZ RUS, J.J. (2003), «Reflexiones sobre el futuro de la enseñanza del Derecho y sobre la enseñanza del Derecho en el futuro», *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. Acceso el 14 de abril de 2008, en <http://criminet.ugr.es/recpc/05/recpc05-r1.pdf>. Sobre la práctica del aprendizaje basado en problemas desde la experiencia el ámbito jurídico, puede verse, por ejemplo, FONT RIBAS, A., «Una experiencia de autoevaluación y evaluación negociada en un contexto de aprendizaje basado en problemas (ABP)», *Revista de la Red Estatal de Docencia Universitaria*, vol. 3. Nnº2, pp. 100-112. Puede encontrarse en la red, acceso el 15 de abril de 2008, en http://www.usal.es/~ofeees/NUEVAS_METODOLOGIAS/ABP/a_font.pdf. Pueden verse también, los estudios DELGADO GARCÍA, A.M., *Evaluación de las competencias en el Espacio Europeo de Educación Superior. Una experiencia desde el Derecho y la Ciencia Política*, Bosch, Barcelona, 2006; GARCÍA SAN JOSÉ, D., *La enseñanza-aprendizaje del Derecho internacional público en el espacio europeo de educación superior*, Ediciones Laborum, Murcia, 2005; y LEÓN BENÍTEZ, M.R. (coord., 2007), *La licenciatura en Derecho en el contexto de la Convergencia Europea*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2007.

caso, como se ha dicho, todo depende del modelo de jurista que se persiga, si se busca un jurista meramente legalista, un jurista manifiestamente tecnócrata, o un jurista abiertamente crítico, de modo que la metodología de aprendizaje condiciona en gran medida el resultado¹⁷.

El autor de estas páginas participa en este momento, en el curso académico 2007/08 en un proyecto de innovación docente de Derecho y TICs financiado por la Junta de Castilla y León y la Universidad de Valladolid, donde está poniendo en práctica el desarrollo de estas experiencias. La utilización de las TIC para el aprendizaje del Derecho es una oportunidad para ampliar las posibilidades de uso de metodologías docentes alternativas a la clase magistral e incluso un instrumento para facilitar la enseñanza a distancia, de un modo que en otro caso difícilmente podría ser posible¹⁸.

Nuestra pretensión, en las experiencias que vamos a exponer en este trabajo, está en mostrar los resultados y las posibilidades de trabajo con aplicaciones tecnológicas que facilitan la autogestión del aprendizaje, los límites y los condicionantes que ofrecen, desde nuestra perspectiva.

II.- Primera experiencia: Aspectos jurídicos de las Bibliotecas digitales a través del uso de la plataforma Moodle.

La primera de las experiencias a considerar consiste en el trabajo desarrollado con la plataforma *Moodle* para impartir “*on line*” el curso sobre “Aspectos legales de las bibliotecas digitales”, desarrollado en el “Master en Bibliotecas Digitales” (MBIDI) del Departamento de Informática de la Universidad de Valladolid (<http://mbidi.uva.es/moodle/>) durante el curso académico 2006-2007. La primera edición del curso sobre “Aspectos legales de las bibliotecas digitales” se desarrolló de forma preferentemente presencial durante el curso académico 2005-2006, de modo que el paso a un formato “*on line*” debía necesariamente sufrir variaciones que significasen su adaptación al nuevo formato¹⁹.

El objetivo del curso, que tiene una carga de dos créditos, repartido a lo largo de dos semanas de trabajo y seguimiento, consiste en transferir al estudiante unas nociones básicas sobre determinados aspectos del Derecho que regula las Bibliotecas digitales. Había que tomar en consideración que los estudiantes no tenían una formación jurídica, sino que en su mayor parte procedían del campo de la biblioteconomía y de la documentación y en menor medida podían proceder del campo de la informática. No se trataba, por tanto, de que el estudiante obtuviese un conocimiento sistematizado ni profundamente teórico o práctico de la materia, sino que se familiarizara con ella y adquiriera una panorámica que le pudiera permitir orientarse y discernir sobre un conjunto, previamente seleccionado por su relevancia, de problemas jurídicos relativos a las Bibliotecas digitales.

17 Ver SAAVEDRA LÓPEZ, M., y RUIZ RESA, J.D., «Los estudios jurídicos en el espacio europeo de educación superior», *Revista Electrónica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada*, 1 de noviembre de 2007, p. 4. Acceso el 10 de abril de 2008, en <http://www.refdugr.com/documentos/articulos/3.pdf>.

18 Ver BATLLE, A., BORGE, R., CARDENAL, A. S., CERRILLO, A., DELGADO GARCÍA, A. M., FABRA, P., FERNÁNDEZ PALMA, R., GARCÍA ALBERO, J., PADRÓ-SOLANET, A., PEGUERA, M., PEÑA-LÓPEZ, I., SÁNCHEZ, V. M., SALOMÓN, L., VILASAU, M. y XALABARDER, R. (2006), *Enseñar Derecho en la Red: Un Paso Adelante en la Construcción del Espacio Europeo de Educación Superior*, Bosch, Barcelona, 2006; y DELGADO GARCÍA, A. M., y OLIVER, R. (2003), «Enseñanza del Derecho y tecnologías de la información y la comunicación», UOC. Acceso el 16 de abril de 2008, en <http://www.uoc.edu/dt/20310/index.html>.

19 El título del curso fue dado por los organizadores del Master, con libertad para el establecimiento por mi parte de los contenidos más adecuados y del plan docente.

En consecuencia, para la planificación del programa docente se hizo una división en cinco “temas” o “módulos” que organizaban temáticamente las tareas que los estudiantes debían realizar:

- 1.- Protección jurídica de las bases de datos
- 2.- Propiedad intelectual y derechos de autor.
- 3.- Normas de orden público en la red: el caso *Yahoo!*
- 4.- Protección de datos de carácter personal.
- 5.- La propiedad intelectual de las bases de datos. El derecho "sui generis". El caso *Aranzadi vs. El Derecho*.

El reto estaba en cómo transferir las metodologías utilizadas en el aula durante las clases presenciales a un espacio “*on line*” y cómo secuenciar el trabajo, a lo largo de dos semanas, dándose la posibilidad de ampliar el tiempo de trabajo del alumno, en los módulos finales, unos pocos días más allá de las dos semanas exactas.

La forma de llevarlo a cabo consistió en establecer cinco divisiones en el “Diagrama de temas” de la aplicación, donde se incorporaban los “recursos” utilizables por los estudiantes: páginas Web con información sobre legislación o casos prácticos o con explicaciones sobre ellos, documentos en formato *Pdf* o *Word* con normativa para consulta complementaria, en su caso. En total se pusieron quince “recursos” a disposición de los alumnos (ver figura 1).

Al comienzo del curso se envió un primer mensaje de bienvenida donde se contaba la estructura de temas que contenía el curso y se daban las explicaciones generales sobre la metodología a utilizar. Los cinco temas debían ser examinados en las dos semanas a través de un método de preguntas y respuestas. En determinados casos, bastaban los documentos facilitados a través de la aplicación. En otros casos, era necesario completar los documentos con búsquedas individuales que enriquecieran el trabajo. Al comenzar cada tema, cada apartado, se facilitaban unas preguntas que los estudiantes debían responder en un determinado plazo a través del correo electrónico. Las preguntas eran fundamentalmente lógicas (tomando en consideración que se trataba de no especialistas en Derecho). Los plazos eran razonables y el retraso era penalizado. En principio, cuando estuvieran todas las respuestas, tenían entonces que colgarse en la aplicación y debía comenzar una discusión en el foro.

Figura 1: Captura de pantalla con el “Diagrama de temas” del curso “Aspectos Legales de las Bibliotecas Digitales”.



Como la duración del curso era de dos semanas, cada dos/tres días se comenzaba un tema y se dejaba 5 para las respuestas, de modo que finalmente los alumnos tenían plazo para responder a algunos temas un poco más allá de las dos semanas con que se contaba. Las discusiones en el foro, fomentadas a través de las preguntas, fueron desiguales y no siempre participaron todos los alumnos.

Algunos de los retos fundamentales estaban en trasladar al ámbito “on line”, adaptándolas, algunas de las metodologías educativas, como el “Método del caso”, el trabajo en grupo, las tutorías o el método de análisis y debate textual.

Así, en el primero de los temas (la “Protección jurídica de las bases de datos”), se facilitaba la página Web de la Unión Europea que explica la “Directiva 96/9/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 1996, sobre la protección jurídica de las bases de datos”, así como la propia Directiva, la Ley española y la página de la OMC relativa al acuerdo de la OMC sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio. La página Web de la UE da una explicación sencilla y bien sistematizada de la materia de modo que a partir de ella y de la página de la OMC podían responderse a las preguntas planteadas:

1. ¿Porqué hay una protección especial de las bases de datos? ¿Cuál es la razón por la que no se extiende la protección de las bases de datos a los programas informáticos ni a las obras incluidas en ellas?
2. ¿Qué es el ADPIC (de la Organización Mundial del Comercio)? (podéis mirar la página Web http://www.wto.org/spanish/tratop_s/trips_s/trips_s.htm. No os compliquéis, mirad en “¿Qué se entiende?” y en la “Introducción básica”. Eso debéis explicarlo.
3. Hay una tercera cuestión que debéis responder aquí con carácter general y que veremos con más detenimiento en el “Tema 5” del curso. ¿Qué es el derecho “sui generis”. Aquí podéis responderlo con el material de la Directiva y de la Ley y analizaremos un caso en el tema 5.

El problema estaba en dinamizar a posteriori el debate en el foro. En este primer caso, el debate fue bastante monopolizado por uno de los alumnos y dio poco juego.

El método es lógicamente sencillo, y pretende tener como punto de partida el sistema de análisis y debate textual aplicado por el Centro Internacional de Formación de la Organización Internacional del Trabajo de Turín²⁰. Este sistema se plantea, a partir de un texto o conjunto de textos, la elaboración de una ficha guía de análisis, que es respondida analizando el texto por grupos, para llevar a cabo una puesta en común posterior, donde se termina por elaborar un texto resumen colectivo. El traslado del método me planteaba dos problemas. Primero, los trabajos en grupo “*on line*” no son fáciles de llevar a cabo, ni siquiera a través de una aplicación informática como *Moodle*. Segundo, el riesgo de forzarles a ello, a través del trabajo por medio del correo electrónico era que les llevase demasiado tiempo, de modo que no fuese posible darles una visión panorámica de todos los problemas. La opción fue dejar que respondiesen individualmente, para ver si era posible que funcionase una puesta en común en la fase de debate. El resultado, desde la perspectiva de la participación colectiva, no fue plenamente satisfactorio. Aunque sí, desde la perspectiva del aprendizaje individual.

El tercero de los temas, el relativo a las “Normas de orden público en la red: el caso *Yahoo!*”, se basaba en el análisis de un caso judicial, para mostrar la función del Derecho estatal en la regulación de las actividades en la red y la eficacia de las normas de orden público. Se trata de un caso ejemplar sobre cómo las normas de orden público estatales las normas que dictan los Estados para proteger los valores fundamentales, pueden hacerse valer en la red. Cómo los Estados tienen fuerza para hacer valer su poder público en Internet a través de las normas de orden público. Se pedía además que buscasen y utilizarasen otra documentación complementaria. Planteé también una serie de preguntas como medio de provocar el análisis y la reflexión:

1. ¿Los derechos estatales se aplican en la red?
2. ¿El derecho francés busca regular las relaciones en la red? ¿Qué relaciones? ¿Todas las relaciones? ¿Cómo pueden definirse las relaciones que busca regular el Derecho francés de acuerdo con el caso Yahoo?
3. ¿Y el Derecho en Estados Unidos?
4. ¿Pensáis que los Derechos estatales deben regular las relaciones en la red o mejor no?
5. ¿Qué otra bibliografía habéis utilizado? (libros, revistas o páginas web)

El uso del método del caso de forma presencial, más allá de las clásicas clases prácticas de la formación tradicional de las Facultades de Derecho, de acuerdo con el plan de estudios de 1953, llevo practicándolo desde 1994²¹. La dificultad de trasladar una metodología del caso al ámbito “*on line*” vuelve a topar con las dificultades del trabajo en grupo, de las exposiciones colectivas y con el problema de gestión del tiempo, para evitar saturar de trabajo y de ocupación académica a los estudiantes. En este supuesto, la participación fue mucho más acusada y dinámica, pues se incrementó el número de participantes que intervinieron y permitió un intercambio más rico y fructífero. La razón, a mi juicio, está en que analizar un caso práctico permite observar los problemas al estudiante no jurista de forma visual, ante lo que tiene una

20 ITCILO, <http://www.itcilo.org/es>. Asistí, entre el 14 y el 18 de septiembre de 2005, al curso de 30 horas, «Devising training activities on Europe and globalization», en el International Training Center of the ILO (ITCILO), de la Organización Internacional del Trabajo, en su sede en Turín (Italia). Ver, para la metodología <http://actrav.itcilo.org/spanish/about.php?PageID=5>.

21 Con motivo de la concesión de una ayuda Intercampus E/AL para dar clases en Lima, en la Pontificia Universidad Católica del Perú (PCUP), del 17 de agosto al 17 de septiembre de 1994, hice una propuesta de un seminario docente sobre arbitraje en protección de inversiones basado en el examen de diez casos de la jurisprudencia internacional, articulando la explicación de la materia exclusivamente sobre la exposición dialogada y el debate con los alumnos de los casos prácticos. Puede verse la bibliografía de la nota 15.

determinada opinión, mucho más que ante propuestas teórico-legales. Por eso es tan importante el uso de supuestos prácticos.

Quiero detenerme brevemente también en el desarrollo del cuarto de los temas, la “Protección de datos de carácter personal”, para el que opté por un trabajo netamente individual de cada alumno, aprovechando la exposición de la materia existente en la página Web del Ministerio del Interior español en mayo de 2007²². Dada la funcionalidad descriptiva, a través de referencias e hipervínculos, que ofrecía la mencionada página Web en relación con la normativa sobre protección de datos de carácter personal, decidí aprovechar la claridad y la sistemática de esa exposición para pedir que los alumnos me explicasen brevemente la reglamentación a partir de ella. Creo que manifiesta una posibilidad real, ciertamente con alumnos no especialistas en Derecho, de utilización de herramientas Web para la docencia “*on line*”.

Las tutorías tenían dos modalidades. Las tutorías en común, que se desarrollaban a través del foro de la aplicación, y las personalizadas, que se llevaban a cabo a través del correo electrónico. No creo que las tutorías sufrieran menoscabo porque la modalidad fuera “*on line*”, antes al contrario, personas que en una relación directa pudiesen tener cierta prevención, en la relación a través del medio tecnológico podían tener mayor soltura.

La evaluación final dada a cada estudiante tomó en consideración diversos elementos, las respuestas y las intervenciones en el foro, incluidos el carácter singular y personalizado de la exposición escrita. Uno de los mayores problemas con los que nos encontramos ha sido el del plagio de páginas Web sobre las materias, de forma que algunos de los estudiantes tendían a “copiar y pegar” respuestas tomadas de páginas encontradas a través de buscadores. Sólo en los casos manifiestamente abusivos intervine para hacerles notar que me percataba del método utilizado y que resultaba “antiacadémico”, reflejándolo claramente en la calificación final si el abuso persistía.

III.- Segunda experiencia: Examen de la Reglamentación europea de conflicto de jurisdicciones a través de una aplicación informática creada “ad hoc”.

1. Planteamiento.

La segunda experiencia se refiere a un supuesto de aprendizaje a través de la utilización de una aplicación electrónica para la enseñanza del Derecho. El caso de estudio es una práctica docente de la asignatura Derecho Internacional Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, correspondiente a quinto curso de carrera del “Plan de Estudios de Licenciado en Derecho de 2002”²³.

Se trata de una experiencia realizada con una aplicación electrónica desarrollada para la enseñanza de las materias de Derecho procesal internacional en el ámbito de la cooperación judicial en materia civil en Europa. El objetivo de la práctica es que el alumno maneje el conjunto de los textos normativos sobre competencia judicial internacional del Derecho comunitario y los vinculados con el Espacio Económico Europeo, de modo que verifique las interrelaciones y los lazos de dependencia que existen entre ellos, los paralelismos, así como

22 Acceso el 21 de mayo de 2007, en <http://www.mir.es/SGACAVT/pciudad/pdatos/index.html>. Actualmente la página ha sido reestructurada y ha perdido su funcionalidad expositiva.

23 El plan de estudios actual de Licenciado en Derecho en la Universidad de Valladolid es el establecido por Resolución rectoral de 14 de junio de 2002, homologado por el Consejo de Coordinación Universitaria, por acuerdo de su Comisión Académica, de fecha 10 de junio de 2002 (BOE núm. 154, de 28 de junio de 2002, pp. 23742-23751).

las diferencias más ostensibles en cuanto al ámbito de aplicación espacial y la estructura de los documentos²⁴.

La práctica ha sido llevada a cabo en abril de 2007, al finalizar el curso académico 2006-2007, con un grupo de quinto de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, a cargo del profesor Dámaso Javier Vicente Blanco. Hay que tener presente que la aplicación utilizada es un primer prototipo que está en proceso de transformación para adaptarlo a las necesidades que vamos identificando. Los problemas que hemos encontrado expresan a veces las dificultades del docente y profesional del Derecho para identificar sus propias necesidades traducidas a un lenguaje informático con sus propios requerimientos y exigencias.

2. Origen de la aplicación: la colaboración previa con la investigación del Área de Leguajes y Sistemas Informáticos.

El origen de la aplicación está en la investigación en el área de Informática desarrollada por la profesora de la Universidad de Valladolid Mercedes Martínez González en el tratamiento informático de textos jurídicos, mediante la aplicación del lenguaje XML, investigación que dio lugar a su tesis doctoral²⁵. Al establecerse la colaboración como asesor jurídico a los fines de su investigación de Dámaso Javier Vicente Blanco, profesor de Derecho internacional privado de la Universidad de Valladolid, pareció oportuna la utilización de textos legislativos de esa disciplina, una vez que la colaboración se había consolidado, porque ello posibilitaba ir más lejos en el desarrollo de las aplicaciones informáticas, otorgándolas una funcionalidad más precisa²⁶.

3. Los caracteres de la materia y su singularidad en relación con los textos normativos.

La opción por el conflicto de jurisdicciones para el desarrollo de una aplicación docente vino motivada por los propios caracteres de la materia. Se trata de una materia donde el conjunto de textos legislativos comunitarios o de carácter europeo era lo suficientemente amplio para que se precise clarificar sus relaciones, así como los cambios producidos con el tiempo.

24 Sobre la enseñanza del Derecho internacional privado puede verse BORRÁS RODRÍGUEZ, A. y VILÁ COSTA, B., «Derecho internacional privado» en *La enseñanza del Derecho en España*, Tecnos, Madrid, 1987, pp. 135-144.

25 La tesis doctoral, codirigida por el Dr. Pablo de la Fuente Redondo, de la Universidad de Valladolid, y el Dr. Jean-Claude Derniame, del INRIA, fue defendida en los correspondientes centros de España y Francia en abril y septiembre de 2001, respectivamente, bajo los títulos «Principios para la explotación dinámica de relaciones entre documentos en las bibliotecas digitales: aplicación al entorno jurídico» y «Principes d'exploitation dynamique des relations inter-documents dans les bibliothèques électroniques: application au domaine juridique».

26 Se han conseguido diversos resultados de investigación que pueden concretarse, entre otros, en las publicaciones siguientes: a) MARTÍNEZ-GONZÁLEZ, M., DE LA FUENTE, P. y VICENTE BLANCO, D.J., «Dealing with the automatic extraction of references from legislative digital libraries», VSST 2004 (Veille Strategique, Scientifique et Technologique), 2004, pp. 281-288; b) MARTÍNEZ-GONZÁLEZ, M., «Document Versioning in Digital Libraries», *Encyclopedia of Database Technologies and Applications*, 2005, pp. 201-205; c) MARTÍNEZ-GONZÁLEZ, M., DE LA FUENTE, P. y VICENTE BLANCO, D.J., «Reference Extraction and Resolution for Legal Texts», *Lecture Notes in Computer Sciences (LNCS)*, vol. 3776, Springer-Verlag, 2005, pp. 218-221; y d) MARTÍNEZ-GONZÁLEZ, M., VICENTE BLANCO, D.J., ADIEGO RODRÍGUEZ, J., SÁNCHEZ FELIPE, J.M. y PISABARRO MARRÓN, A., « Electronic manipulation of European texts about conflicts of jurisdiction: a Semantic Web tool », *Legal Informatics and E- Governance as Tools for the Knowledge Society* (Erich Schweighofer, ed.), Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2008, pp. 63-76.

Figura 2: Captura de pantalla de la página inicial de la aplicación.



Desde 1968, en que se firmó por los Estados miembros de las Comunidades Europeas el Convenio de Bruselas de 27 de septiembre, relativo a la competencia judicial y a la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil, las sucesivas ampliaciones a nuevos Estados de las Comunidades Europeas fueron modificando el ámbito de aplicación espacial del Convenio de Bruselas a través de Convenios de Adhesión y el Convenio de San Sebastián de 26 de mayo de 1989, de adhesión de España y Portugal incorporó modificaciones a su contenido. El propio Convenio de Bruselas poseía otros textos adjuntos, como el Protocolo de interpretación por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas²⁷. Además, en 1988 se firmó en Lugano, entre los Estados miembros de las Comunidades Europeas y los Estados de la Asociación Europea de Libre Cambio (EFTA), un Convenio paralelo al Convenio de Bruselas, que en la práctica supuso la extensión de sus soluciones a las relaciones judiciales con los Estados de la EFTA. Fue el Convenio de Lugano de 16 de septiembre de 1988. Con el Tratado de Unión Europea de Ámsterdam, que entró en vigor el 1 de mayo de 1999, se produjo la transformación del Convenio de Bruselas en un instrumento comunitario, el Reglamento 44/2001 de 22 de diciembre de 2000, cuya entrada en vigor se produjo el 1 de marzo de 2002. El Reglamento modificó también algunas de las normas vigentes en el Convenio de Bruselas. Sin embargo, hasta el 1 de julio de 2007 Dinamarca estuvo excluida del Reglamento, de modo que en las relaciones de los Estados miembros de la Unión Europea (los que lo eran antes de la ampliación al Este) con Dinamarca se mantuvo en vigor el Convenio de Bruselas de 1968²⁸.

27 La bibliografía sobre el Sistema del Convenio de Bruselas es vasta y variada. Puede verse una relación en nuestro trabajo «Medios electrónicos de pago y jurisdicción competente en supuestos de contratos transfronterizos en Europa (Los criterios de competencia judicial del Derecho comunitario europeo y su aplicación a las relaciones contractuales involucradas en los medios electrónicos de pago)», en *Los medios electrónicos de pago. Problemas jurídicos*, (R. Mata Martín, Ed.), Comares, Granada, 2007, pp. 269-318.

28 Hasta la entrada en vigor del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Reino de Dinamarca relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones en materia civil y mercantil, firmado en Bruselas el 19 de octubre de 2005.

La existencia de todo este entramado normativo permitió seleccionar en formato electrónico el conjunto de textos jurídicos que lo conforman y perseguir que se mostrasen en la aplicación sus relaciones, paralelismos y diferencias.

Figura 3: Captura de pantalla de la aplicación con el menú.



A tal fin se creó una herramienta docente como soporte, que cumple varias funciones. En primer lugar, facilitar a cada alumno el acceso a los textos que debe manipular para realizar su práctica, permitiéndole buscar, moverse por textos relacionados, etc. con facilidad. En segundo lugar, servir al profesor como instrumento para proporcionar a sus alumnos aquellos comentarios y materiales que quiere que utilicen en relación con cada texto o elemento legislativo.

4. Las utilidades de la aplicación.

La aplicación consiste, por tanto, en una herramienta de gestión de textos legislativos.

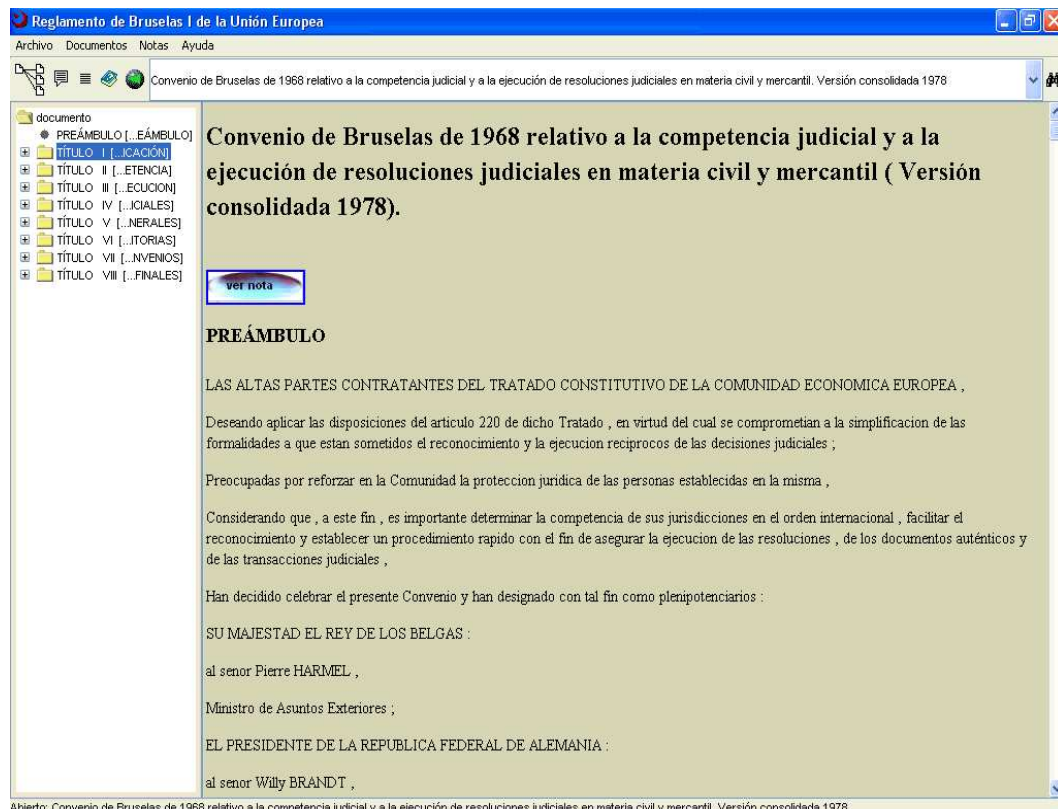
- El profesor decide cuáles son los textos disponibles (pudiendo insertar o eliminar textos de la colección).
- Pueden ampliarse también los textos utilizados a otros textos europeos de cooperación judicial en materia civil
- Del mismo modo el profesor decide cuáles son los comentarios que verán los alumnos y otros documentos que desee facilitarles.

Ello permitiría incorporar en una fase posterior, más avanzada, otros documentos jurídicos de otra naturaleza, como las sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas que hayan resuelto sobre cuestiones relativas a las normas jurídicas de los textos jurídicos.

Una particularidad de esta herramienta, que la distingue de otros gestores de contenidos de e-learning no diseñados específicamente para el aprendizaje del Derecho, es que la estructura del articulado está siempre disponible en formato electrónico, lo cual permite tanto al alumno como al profesor la manipulación de documentos (o textos completos) así como restringirla a porciones concretas del articulado.

El alumno podrá restringir su análisis en cada momento a aquellos elementos del articulado que le interesan, y el profesor puede adjuntar comentarios específicos, a través de la función de las notas, para cada uno de estos elementos que el alumno verá posteriormente.

Figura 3: Captura de pantalla de la aplicación con el texto del Convenio de Bruselas en la versión consolidada de 1978.



Abierto: Convenio de Bruselas de 1968 relativo a la competencia judicial y a la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil. Versión consolidada 1978

La aplicación permite a partir de un menú abrir los textos jurídicos (documentos), examinar su estructura en formato electrónico y navegar a través de ella por el documento. También posibilita identificar los documentos vinculados y abrirlos para examinarlos, volviendo posteriormente al documento original.

Se permite la búsqueda de palabras en el texto y la creación de notas que son guardadas y almacenadas, y susceptibles de ser modificadas o eliminadas. Así mismo, puede verse el listado de notas elaboradas de un documento, así como el listado de notas fijas, preexistentes que explican, especialmente en los textos consolidados, determinados aspectos de la reglamentación.

5. *La realización de la práctica.*

Para la realización de la práctica se establecieron un conjunto de tareas a ejecutar por los estudiantes. Disponían aproximadamente de una hora para su realización en grupos de dos o tres y debían dejar por escrito los resultados firmados por los autores, así como contestar al finalizar individualmente un test de evaluación de la experiencia. Finalmente se hicieron seis grupos de dos o tres alumnos cada uno, contestando individualmente las preguntas y los cuestionarios.

A. *Búsquedas comparativas.* La primera de las tareas consistía en una búsqueda en los diferentes textos de normas y soluciones a idénticas cuestiones que interesaba comparar, para verificar diferencias.

1.- Búsquedas comparativas.

1A.- Búsqueda de las normas de competencia judicial internacional de carácter exclusivo (competencias exclusivas) en la versión original del Convenio de Bruselas (número 1), en versión consolidada de 1996 (número 4), en el Reglamento 44/2001 y en el Convenio de Lugano (número 15). ¿Hay diferencias?

1B.- Búsqueda de los foros exorbitantes de los Estados en la versión original del Convenio de Bruselas (número 1), en versión consolidada de 1996 (número 4), en el Reglamento 44/2001 y en el Convenio de Lugano (número 15). ¿Hay diferencias?

1C.- Búsqueda del Protocolo de interpretación por el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas del Convenio de Bruselas en la versión original, las normas sobre interpretación del Convenio de Lugano (y la Declaración tercera de este Convenio) y la norma sobre interpretación por el TJCE del Reglamento 44/2001. Definir en dos frases las competencias.

Esta necesidad comparativa no fue bien identificada inicialmente por los juristas, pues el primer interés estuvo en organizar los documentos y su estructura, fijando los criterios necesarios para su manipulación informática, de modo que apareció el problema cuando la aplicación estaba diseñada y a punto de concluir.

B. *Conexiones.* El segundo grupo de tareas hacía referencia a la identificación de las conexiones existentes entre los distintos documentos y su interés.

2.- Conexiones.

Identificar las conexiones que aparecen a otros documentos adjuntos en:

- la versión consolidada de 1996 del Convenio de Bruselas (número 4)
- el Convenio de San Sebastián (de adhesión de España y Portugal, número 11).

Las conexiones establecidas son aún demasiado rígidas, pero clarifican la situación y organización de los textos.

C. *Notas*. La tercera tarea se refería al uso y función de las notas fijas y de las notas elaboradas que debían ser examinadas por los estudiantes.

3.- Notas.
<p>3A.- Qué función desempeñan a tu juicio las notas fijas que aparecen en:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la versión consolidada de 1996 del Convenio de Bruselas (número 4) - la versión del Reglamento 44/2001 (número 14). <p>3B.- Busca las notas introducidas a mano en el documento del Reglamento 44/2001 (número 14) y explica la función de cada una de ellas.</p>

Se optó por un uso discreto de las notas para no sobrecargar la práctica, pero es uno de los ámbitos que permite un mayor desarrollo, por ejemplo, mediante de la incorporación de decisiones judiciales en notas adjuntas al texto normativo.

6. La estimación de la práctica y el uso de la herramienta por los estudiantes.

Para la estimación de la práctica se elaboró un cuestionario anónimo que contenía las siguientes preguntas:

CUESTIONARIO ASOCIADO A LA PRÁCTICA EXPERIMENTAL DE LA ASIGNATURA "DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO"
ASPECTOS GENERALES
<p>¿Te ha resultado sencillo o complicado resolver las tareas? <input type="checkbox"/> Muy sencillo <input type="checkbox"/> Sencillo <input type="checkbox"/> Dificultad media <input type="checkbox"/> Algo complicado <input type="checkbox"/> Muy complicado</p> <p>¿Has tenido tiempo suficiente para resolver todas las tareas? <input type="checkbox"/> Me ha sobrado tiempo <input type="checkbox"/> Ha sido suficiente <input type="checkbox"/> Ha sido algo escaso <input type="checkbox"/> Ha sido insuficiente</p> <p>¿Qué herramientas informáticas has utilizado además de la aplicación que se te ha indicado? <input type="checkbox"/> Ninguna <input type="checkbox"/> Otras (enumera, por favor): </p> <p>¿Te ha resultado útil la aplicación? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p>
SOBRE LA UTILIDAD DE LA APLICACIÓN
<p>¿Te parece útil tener un menú con la estructura a la vez que veías el contenido de los documentos? <input type="checkbox"/> Sí, y lo he usado <input type="checkbox"/> Sí, aunque no lo he usado <input type="checkbox"/> No, no he intentado usarlo</p> <p>¿Has utilizado el menú de documentos adjuntos? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo usaste: ¿te ha parecido que contenía los documentos adecuados? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No, no entiendo el criterio utilizado <input type="checkbox"/> No, entiendo el criterio, pero no me gusta</p> <p>¿Has utilizado las notas a elementos del articulado y documentos? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No, no supe acceder a ellas <input type="checkbox"/> No, no me fueron útiles</p>
SOBRE LA INTERACCIÓN CON LA APLICACIÓN
<p>¿Te ha resultado fácil moverte por la aplicación? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> Regular <input type="checkbox"/> No</p> <p>¿Por qué?: </p> <p>¿Qué modificarías en la aplicación? </p>

OTROS

Aquí puedes hacer cualquier otra sugerencia o comentario que se te ocurra sobre cualquier aspecto relacionado con esta práctica:

Realizaron la práctica un grupo de quince alumnos de los 27 de la asignatura de Derecho internacional privado del Grupo 1 de quinto curso de Derecho de la Facultad de Derecho de Valladolid del curso 2006/2007. La práctica tuvo lugar un día ordinario de clases prácticas, inmediatamente después de otra práctica de la misma asignatura realizada con el método del caso, por el mismo grupo de alumnos que habían realizado la primera, en el Aula de informática de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid. Se les dio una hora para el examen de la aplicación y hora y media para su realización. Los resultados fueron los siguientes:

1.- Aspectos Generales

A.- ¿Te ha resultado sencillo o complicado resolver las tareas?	
- Muy sencillo	1
- Sencillo	6
- Dificultad media	7
- Algo complicado	2
- Muy complicado	0
B.- ¿Has tenido tiempo suficiente para resolver todas las tareas?	
- Me ha sobrado tiempo	1
- Ha sido suficiente	7
- Ha sido algo escaso	4
- Ha sido insuficiente	3
C.- ¿Qué herramientas informáticas has utilizado además de la aplicación que se te ha indicado?	
- Ninguna	11
- Otras (enumerar)	4
▪ Google	2
▪ Word	2
D.- ¿Te ha resultado útil la aplicación?	
- Sí	13
- No	1
- Regular	1

2.- Sobre la utilidad de la aplicación

A.- ¿Te parece útil tener un menú con la estructura a la vez que veías el contenido de los documentos?	
- Sí, y lo he usado	11
- Sí, aunque no lo he usado	2
- No, no he intentado usarlo	2
B.- ¿Has utilizado el menú de documentos adjuntos?	
- Sí	7
- No	8
C.- Si lo usaste: ¿te ha parecido que contenía los documentos adecuados?	
- Sí	6
- No, no entiendo el criterio utilizado	0
- No, entiendo el criterio, no me gusta	1
D.- ¿Has utilizado las notas a elementos del articulado y documentos?	
- Sí	10
- No, no supe acceder a ellas	4

- No, no me fueron útiles	1
---------------------------	---

3.- Sobre la interacción con la aplicación

A.- ¿Te ha resultado fácil moverte por la aplicación?	
- Sí	7
- Regular	7
- No	1
B.- ¿Por qué?	
- Sí	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se interactúa bien, es intuitiva ▪ Es sencilla ▪ Utiliza menús sencillos ▪ Tiene un menú ordenado que permite acceder al texto con facilidad
- Regular	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No sé mucho de informática ▪ Escasa formación de informática por mi parte ▪ No permite abrir dos documentos al tiempo para comparar (2 opiniones) ▪ Al principio tenía más dificultad
- No	<ul style="list-style-type: none"> ▪ No tiene opciones de búsqueda para palabras (<i>sic</i>)
C.- ¿Qué modificarías en la aplicación?	
-	<ul style="list-style-type: none"> Abrir dos ventanas al tiempo para comparar los textos (9 opiniones) Poder minimizar las ventanas Herramienta de búsqueda de palabras (2 opiniones) Desplazarse de un texto a otro más rápido Letra más grande Incluir sentencias del TJCE
OTRAS OPINIONES	
-	Que se hagan más prácticas y se vaya de lo más fácil a lo más difícil

La aplicación resulta relativamente sencilla, pero no simple, con algunos elementos de complejidad (7 alumnos contestan “complejidad media”) que deben intentar resolverse en las modificaciones que se realizan en la actualidad.

El tiempo dado para la resolver la práctica es relativamente adecuado (a uno le sobró tiempo, para 7 fue adecuado, a cuatro les faltó algo de tiempo y para tres fue insuficiente), quizás debería darse más tiempo o adecuarse las tareas al tiempo que se concede.

Mayoritariamente no se utilizaron otras herramientas informáticas. Quienes utilizaron *Word*, lo hicieron con la intención de resolver la práctica a través de la fórmula “copiar” y “pegar” para llevar a cabo las comparaciones de textos y suplir así algunas de las disfunciones de la aplicación.

La aplicación les pareció útil a 13 de los 15 alumnos, no útil a uno y regular a otro, lo que significa para nosotros que la aplicación tiene mucho interés pero que debe perfeccionarse en las utilidades que presenta.

Respecto a la utilidad de la aplicación, mayoritariamente se ha utilizado el menú con la estructura para moverse a través de los documentos (11 de 15), a dos les parece útil, pero no lo utilizaron y sólo a dos no les pareció útil y no intentaron utilizarlo.

Extrañamente, sólo siete de los quince utilizaron el menú con los documentos adjuntos, y sólo a uno de los que lo utilizaron no le agradó el criterio de vinculación. Será necesario perfeccionar el método de conexión para que sea más sencillo de utilizar.

En relación con las notas, mayoritariamente fueron utilizadas, pero cuatro de los alumnos no supieron acceder a ellas y uno dice que no le fueron útiles (cuando existía una tarea expresa referida a ellas). También en este caso será necesario perfeccionar el método de acceso a las notas para que sea más sencillo de utilizar.

En lo relativo a la interacción de la aplicación, siete alumnos consideran que les fue sencillo moverse por la aplicación (los que utilizaron los documentos adjuntos y accedieron a las notas), a siete les resultó regular y a uno no le fue fácil.

Los que consideran que les fue fácil utilizar la aplicación, subrayan que se interactúa bien con ella, que es intuitiva, es sencilla, utiliza menús sencillos y tiene un menú ordenado que permite acceder al texto con facilidad. Los que consideran que les resultó regular moverse por la aplicación, a parte de sus propias carencias en conocimientos de informática, hacen hincapié en la imposibilidad de abrir dos ventanas al tiempo para comparar los textos. El que dice que no le fue fácil, lo justifica por el hecho de que no identificó el buscador de palabras (que dice no existe).

En lo relacionado con las propuestas de cambio, los encuestados proponen mayoritariamente que se incluya la opción de abrir dos ventanas al tiempo para comparar los textos (9 opiniones), dos de los quince solicitan que la herramienta incluya la búsqueda de palabras (que ya existe, pero no identificaron), y de forma aislada se propone por alguno desplazarse de un texto a otro más rápido (seguramente vinculado con la imposibilidad de abrir dos ventanas al tiempo), que la letra de los textos sea más grande y que se incluyan las sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

En términos generales cabe considerar que la aplicación desempeña su papel y que la encuesta nos revela que precisa de mejoras, algunas de las cuales ya habíamos considerado necesarias, si bien en su estado actual permite, no sin ciertas dificultades, una manipulación relativamente sencilla para realizar una práctica útil de Derecho internacional privado.

7. La evaluación y utilidad académica de la práctica.

La evaluación académica de la práctica, al no ser obligatoria, se hizo con el criterio de que tenía valor para subir nota. Pudo llegarse a sumar con ella hasta medio punto en la calificación del segundo parcial, donde se tomaba en consideración no sólo la nota del examen teórico, sino también la realización y participación en los casos prácticos jurisprudenciales. En esta práctica se evaluó la capacidad para interactuar con la aplicación y de manejar los textos jurídicos, la capacidad para observar las diferencias y comparaciones.

La práctica permite familiarizar a los estudiantes con el manejo de textos jurídicos y evaluar, en el último curso de la licenciatura en Derecho, sus competencias en ese manejo. Se trata de una actividad que aparece como complementaria a un curso académico de una asignatura anual, Derecho internacional privado, donde se evalúan conocimientos y, a través de otras actividades diversas, diferentes habilidades y competencias (razonamiento, expresión verbal y escrita, etc.) relacionadas con la aplicación de las normas jurídicas de la disciplina en sus distintos ámbitos.

Conclusiones

Las experiencias mostradas son diferentes entre sí, pero muestran las posibilidades que ofrecen las aplicaciones electrónicas como herramientas docentes en el marco de la innovación docente que exige el EEES, de cara a evaluar las competencias habilidades y destrezas de los alumnos y a facilitar el autoaprendizaje.

De acuerdo con la primera experiencia, se desprende que las aplicaciones electrónicas permiten llevar a cabo una enseñanza a distancia interactiva entre el profesor y los alumnos de forma eficaz, donde las tutorías no sufren necesariamente menoscabo.

Del mismo modo, estas aplicaciones son capaces de suministrar para el estudiante instrumentos útiles, como documentación varia o exposiciones más complejas presentes en la red elaboradas a través de hipervínculos, que facilitan al estudiante el examen activo de una materia por sus propios medios.

No obstante, las aplicaciones electrónicas de trabajo “*on line*” ofrecen aún dificultades para el trabajo activo en grupo, pues multiplican el tiempo de dedicación a través del tiempo de intercambio de información con el resto de estudiantes.

El trabajo a través del método del caso, pese a sus dificultades de traslado “*on line*”, resulta más atractivo y sugerente para la implicación e intervención de los alumnos.

La evaluación no plantea necesariamente grandes problemas, salvo la necesidad de advertir que el plagio es antiacadémico y que no se evalúa solamente por el uso de buscadores de Internet.

Respecto de la segunda experiencia, se trata de una experiencia de carácter experimental que muestra que las aplicaciones electrónicas permiten mostrar visual y conceptualmente las conexiones existentes entre textos jurídicos que poseen relaciones complejas entre sí y evaluar determinadas habilidades y competencias de los estudiantes en relación con el manejo de esos textos y la comprensión de esas relaciones.

En nuestra opinión el trabajo tiene la originalidad de mostrar los resultados del uso de dos tipos de herramientas electrónicas en el ámbito jurídico, lo que de por sí es inusual, pero aún más cuando una de ellas es una aplicación elaborada “*ad hoc*” en colaboración con investigadores de la especialidad informática.

Bibliografía

BATLLE, A., BORGE, R., CARDENAL, A. S., CERRILLO, A., DELGADO GARCÍA, A. M., FABRA, P., FERNÁNDEZ PALMA, R., GARCÍA ALBERO, J., PADRÓ-SOLANET, A., PEGUERA, M., PEÑA-LÓPEZ, I., SÁNCHEZ, V. M., SALOMÓN, L., VILASAU, M. y XALABARDER, R. (2006), *Enseñar Derecho en la Red: Un Paso Adelante en la Construcción del Espacio Europeo de Educación Superior*, Bosch, Barcelona, 2006.

BORRÁS RODRÍGUEZ, A. y VILÁ COSTA, B. (1987), «Derecho internacional privado» en *La enseñanza del Derecho en España*, Tecnos, Madrid, 1987, pp. 135-144.

CELORRIO IBÁÑEZ, R. (2006), «Los estudiantes ante la construcción del espacio europeo de educación superior», en MURGA MENOYO, M.A., y QUICIOS GARCÍA, M.P. (coords.), *La reforma de la Universidad. Cambios exigidos por la nueva Europa*, Dykinson, Madrid, 2006.

Centro Internacional de Formación de la Organización Internacional del Trabajo de Turín, ITCILO, <http://www.itcilo.org/es>; Metodología del Centro. Acceso el 17 de abril de 2008, en <http://actrav.itcilo.org/spanish/about.php?PagelD=5>.

Comisión para la Renovación de las Metodologías Educativas en la Universidad del Consejo de Coordinación Universitaria (2006), *Propuestas para la Renovación de las Metodologías Educativas en la Universidad*, Secretaría de Estado de Universidades e Investigación/Subdirección General de Información y Publicaciones. Acceso el 12 de abril de 2008, en http://www.mec.es/educa/ccuniv/html/metodologias/docu/PROPUESTA_RENOVACION.pdf.

Comunidades Europeas (2003), Comunicación de la Comisión de las Comunidades Europeas sobre *El papel de las universidades en la Europa del conocimiento*, COM (2003) 58 final, Bruselas, 5 de febrero de 2003.

DELGADO GARCÍA, A. M., y OLIVER, R. (2003), «Enseñanza del Derecho y tecnologías de la información y la comunicación», UOC. Acceso el 16 de abril de 2008, en <http://www.uoc.edu/dt/20310/index.html>.

DELGADO GARCÍA, A.M. (2006), *Evaluación de las competencias en el Espacio Europeo de Educación Superior. Una experiencia desde el Derecho y la Ciencia Política*, Bosch, Barcelona, 2006.

El Espacio Europeo de la Enseñanza Superior. Declaración conjunta de los Ministros europeos de Educación reunidos en Bolonia el 19 de junio de 1999. Acceso el 5 de abril de 2008, en <http://eees.universia.es/documentos/ministros/index.htm>.

FERNÁNDEZ, L., Y ROMERO, A., (2001-2002) «Retos de las Universidades ante la Convergencia Europea», *Fòrum Telemàtic de Docència Universitària*, Universidad de Barcelona, <http://www.ub.es/forum/Conferencias/fernand&romer.htm>.

FERREIRO, J.J., MIQUEL, J., MIR, S., y SALVADOR, P. (eds., 1987), *La enseñanza del Derecho en España*, Madrid: Editorial Tecnos, 1987.

FONT RIBAS, A. (2003), «Una experiencia de autoevaluación y evaluación negociada en un contexto de aprendizaje basado en problemas (ABP)», *Revista de la Red Estatal de Docencia Universitaria*, vol. 3. nº2, pp. 100-112. Puede encontrarse en la red, acceso el 15 de abril de 2008, en http://www.usal.es/~ofees/NUEVAS_METODOLOGIAS/ABP/a_font.pdf.

FUENTES ORTEGA, J.B. (2005), «El Espacio Europeo de Educación Superior, o la siniestra necesidad del caos», *Logos: Anales del Seminario de Metafísica*, nº 38, 2005, pp. 303-335. Acceso el 7 de abril de 2008, en <http://www.ucm.es/BUCM/revistas/fsl/15756866/articulos/ASEM0505110303A.PDF>.

GARCÍA NIETO, N., ASENSIO MUÑOZ, I.I., CARBALLO SANTAOLALLA, R., GARCÍA GARCÍA, M., y GUARDIA GONZÁLEZ, S. (2004), *Guía para la labor tutorial en la Universidad en el Espacio Europeo de Educación Superior*, Universidad Complutense de Madrid. Acceso el 11 de abril de 2008, en <http://www.ucm.es/info/mide/docs/informe.htm>.

GARCÍA SAN JOSÉ, D. (2005), *La enseñanza-aprendizaje del Derecho internacional público en el espacio europeo de educación superior*, Ediciones Laborum, Murcia, 2005.

GONZÁLEZ RUS, J.J. (2003), «Reflexiones sobre el futuro de la enseñanza del Derecho y sobre la enseñanza del Derecho en el futuro», *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. Acceso el 14 de abril de 2008, en <http://criminet.ugr.es/recpc/05/recpc05-r1.pdf>.

GONZÁLEZ, J. y PAGANI, R. (2000), Declaración de Bolonia: adaptación del sistema educativo español a sus directrices. Estudio comparado. Acceso el 7 de abril de 2008, en <http://www.aep.pangea.org/nousdocs/EEES/institucionals/crue-EEES.pdf>.

GONZÁLEZ, J., y WAGENAAR, R. (2003), *Tuning Educational Structures in Europe. Final Report. Phase 1*, Universidad de Deusto, Bilbao, 2003.

LAVILLA RUBIRA, J.J. (1988), « Sobre el " case-method" para la enseñanza del Derecho: La experiencia de la "Harvard Law School"», *Revista de Administración Pública*, nº 117, septiembre-diciembre 1988, pp. 433-444.

LEÓN BENÍTEZ, M.R. (coord., 2007), *La licenciatura en Derecho en el contexto de la Convergencia Europea*, Tirant Lo Blanch, Valencia, 2007.

MARTÍNEZ-GONZÁLEZ, M. (2005), «Document Versioning in Digital Libraries», *Encyclopedia of Database Technologies and Applications*, 2005, pp. 201-205.

MARTÍNEZ-GONZÁLEZ, M., DE LA FUENTE, P. y VICENTE BLANCO, D.J. (2004), «Dealing with the automatic extraction of references from legislative digital libraries», *VSST 2004 (Veille Strategique, Scientifique et Technologique)*, 2004, pp. 281-288.

MARTÍNEZ-GONZÁLEZ, M., DE LA FUENTE, P. y VICENTE BLANCO, D.J. (2005), «Reference Extraction and Resolution for Legal Texts», *Lecture Notes in Computer Sciences (LNCS)*, vol. 3776, Springer-Verlag, 2005, pp. 218-221.

MARTÍNEZ-GONZÁLEZ, M., VICENTE BLANCO, D.J., ADIEGO RODRÍGUEZ, J., SÁNCHEZ FELIPE, J.M. y PISABARRO MARRÓN, A. (2008), «Electronic manipulation of European texts about conflicts of jurisdiction: a Semantic Web tool », *Legal Informatics and E- Governance as Tools for the Knowledge Society* (Erich Schweighofer, ed.), Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza, 2008, pp. 63-76.

MERICO STEPHENS, A.M. (2004), «Notas sobre la historia de la enseñanza del dercho en Estados Unidos», *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad*, nº 7, 2004, pp. 155-172.

MIGUEL DÍAZ, M. (coord., 2006), *Metodología de enseñanza y aprendizaje para el desarrollo de competencias*, Alianza, Madrid, 2006.

Ministerio de Educación Cultura y Deporte (2003), *La integración del sistema universitario español en el Espacio Europeo de Enseñanza Superior - Documento Marco*, febrero de 2003. Acceso el 3 de febrero de 2008, en http://www.mec.es/universidades/eees/files/Documento_Marco.pdf.

Ministerio del Interior. Protección de datos de carácter personal (2007). Acceso el 21 de mayo de 2007, en <http://www.mir.es/SGCAVT/pciudad/pdatos/index.html>. Actualmente la página ha sido reestructurada y ha perdido su funcionalidad expositiva.

MURGA MENOYO, M.A., y QUICIOS GARCÍA, M.P. (coords., 2006), *La reforma de la Universidad. Cambios exigidos por la nueva Europa*, Dykinson, Madrid, 2006.

PARDO PÉREZ, J.C., y GARCÍA TOBÍO, A. (2008), «El Espacio Europeo de Educación Superior: La razón instrumental de una universidad al servicio de la empresa», *Innovación Educativa*, Universidad de Santiago de Compostela. Acceso el 6 de abril de 2008, en http://firgoa.usc.es/drupal/files/EEES_racionalidade_instrumental_esp.pdf.

PARDO, J.L. (2005), «La dudosa modernización de la educación superior», en *El País*, 21 de marzo de 2005.

Parlamento Europeo (2001), *Resolución del Parlamento Europeo sobre las universidades y la enseñanza superior en el espacio europeo del conocimiento (2001/2174(INI))*, Diario Oficial n°C 272 E de 13 de noviembre de 2003 pp. 455 – 460.

SAAVEDRA LÓPEZ, M., y RUIZ RESA, J.D. (2007), «Los estudios jurídicos en el espacio europeo de educación superior», *Revista Electrónica de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada*, 1 de noviembre de 2007. Acceso el 10 de abril de 2008, en <http://www.refdugr.com/documentos/articulos/3.pdf>.

SANCHÍS VIDAL, A. y CODES BELDA, G. (2005), *El camino a Europa del profesorado universitario*, Universidad de Córdoba, Córdoba, 2005.

SUAREZ ARROYO, B. (2006),: «El Espacio Europeo de Educación Superior: una visión desde un observatorio de privilegio», *Boletín Electrónico de la Universidad Pompeu Fabra*. Acceso el 9 de abril de 2008, en <http://www.usal.es/~ofees/ARTICULOS/bsuarez.pdf>.

VALLE GÁLVEZ, A. (2006), «El Espacio Europeo de Educación Superior - Planteamiento y perspectivas», *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, nº 11. Acceso el 5 de abril de 2008, en [http://www.reei.org/reei%2011/A.del%20Valle\(reei11\).pdf](http://www.reei.org/reei%2011/A.del%20Valle(reei11).pdf).

VICENTE BLANCO, D.J. (2007), «Medios electrónicos de pago y jurisdicción competente en supuestos de contratos transfronterizos en Europa (Los criterios de competencia judicial del Derecho comunitario europeo y su aplicación a las relaciones contractuales involucradas en los medios electrónicos de pago)», en *Los medios electrónicos de pago. Problemas jurídicos*, (R. Mata Martín, Ed.), Comares, Granada, 2007, pp. 269-318.

VVAA (2007), *Convergencia de los Estudios Superiores y de la Formación Profesional en Europa* (M. Esteban Villar, coord.), Fundación Europea Sociaedad y Educación, Navarra, 2007.

ZAMORANO, S., y PAREJO, J.L. (2008), «La renovación de las metodologías educativas como garantía de calidad institucional», *La Cuestión Universitaria. Boletín Electrónico de la Cátedra UNESCO de Gestión y Política Universitaria*, Universidad Politécnica de Madrid, nº 2, 2008. Acceso el 15 de abril de 2008, en http://www.lacuestionuniversitaria.upm.es/web/articulo.php?id_articulo=12.

Cuestiones y/o consideraciones para el debate

Las consideraciones, desde estas experiencias, están en dos aspectos, a mi juicio. Primero. Si en la enseñanza "*on line*", donde las aplicaciones tecnológicas tienen debilidades y virtudes frente a la metodología presencial, es posible la adaptación de las metodologías activas y colectivas al modo de las realizadas en el aula y en qué forma. Segundo. En qué medida el uso complementario de aplicaciones tecnológicas puede servirnos para potenciar el aprendizaje.